



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : OLGA ALVAREZ DE CASTILLO
Demandado : HENRY ALEXANDER TAMAYO LLANOS
Radicación : 2021-00178

Se tiene que a través de proveído adiado 13 de octubre de 2021 se emitió auto aceptando el desistimiento de las pretensiones aquí incoadas, la cual se notificó en el micrositio del estado del despacho judicial pero no fue registrada en el sistema por error involuntario, razón por la cual se torna imperativo registrar y notificar nueva y debidamente dicha decisión en debida forma, y en los siguientes términos:

Conforme a la petición de los apoderados de la parte demandante y demandada de desistir de las pretensiones de la demanda y de las excepciones de fondo propuesta, se accederá a la misma, conforme a los términos del artículo 314 del C.G.P.,

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE

1°.- **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones en contra del demandado HENRY ALEXANDER TAMAYO LLANOS, conforme a lo motivado.

2°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso verbal de mínima cuantía por desistimiento de las pretensiones.

3°.- **DESGLOSAR** a costa de la parte interesada los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- **ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ